

Orden 1833/2023 del Vicepresidente Consejero de Educación y Universidades por la que se rectifican errores materiales de la Orden 3645/2022, de 25 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 y se incluyen nuevos beneficiarios de beca de Formación Profesional de Grado Medio para el curso 2022-2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante la Orden 1559/2022, de 6 de junio de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 14 de junio de 2022), y mediante la Orden 1906/2022, de 30 de junio, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprobó la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio correspondiente al curso 2022-2023 (extracto publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de julio de 2022).

Segundo. Seguidos los trámites legales oportunos, por Orden 3645/2022, de 25 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 30 de noviembre de 2022).

Tercero. Advertidos errores materiales en la relación de beneficiarios, procede su corrección, incluyendo aquellos que, una vez revisados sus expedientes, se ha comprobado que reúnen los requisitos para ser considerados beneficiarios de la beca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la revisión de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponde al propio órgano que haya dictado el acto, en los términos previstos en el artículo 53.5 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo. Revisados los expedientes recogidos en el anexo de la presente orden detectados por la Unidad Gestora, se aprecia la existencia de errores en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que determinan el reconocimiento de la condición de beneficiario de las becas a los interesados relacionados en el citado anexo.

Por todo lo anteriormente expuesto,



DISPONGO

Primero. Corregir los errores materiales advertidos en la Orden 3645/2022, de 25 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.

Segundo. Conceder la beca para el estudio de Formación Profesional de Grado Medio correspondiente al curso 2022/2023 a los beneficiarios que figuran en el anexo a esta orden y por el importe que constan en él.

El citado anexo se podrá consultar en las Direcciones de Área Territorial, en la oficina de Información de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y en la página web de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Tercero. El pago de la beca se hará efectivo de la forma establecida en el apartado sexto de la Orden 3645/2022, mediante la entrega de una tarjeta personalizada, y se realizará a través de la empresa colaboradora

Cuarto. El coste total de las becas concedidas se financiará, con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, o bien, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en las Direcciones de Área Territorial.

EL VICEPRESIDENTE,
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES,

Enrique Ossorio Crespo



Anexo

| N. SOLIC | IMPORTE |
|----------|----------|
| 554 | 2.212,00 |
| 643 | 2.765,00 |
| 949 | 2.600,00 |
| 4259 | 2.765,00 |
| 4401 | 1.812,00 |
| 4478 | 2.212,00 |
| 4978 | 2.212,00 |
| 5371 | 2.765,00 |
| 5584 | 2.535,00 |
| 5865 | 2.765,00 |
| 5933 | 2.535,00 |
| 6488 | 2.660,00 |
| 6656 | 2.765,00 |
| 6769 | 1.992,00 |
| 7181 | 2.212,00 |
| 7316 | 2.212,00 |
| 7690 | 2.500,00 |
| 8151 | 1.405,50 |
| 9391 | 2.765,00 |
| 9711 | 2.212,00 |
| 9812 | 2.212,00 |
| 10229 | 996 |
| 10232 | 2.765,00 |
| 16787 | 2.765,00 |
| 16850 | 2.212,00 |

